



Lanús, 24 de noviembre del 2023.

**RESOLUCIÓN N° 0656.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000051-2023; y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MONTENEGRO Walter Ricardo, D.N.I. N° 20.231.371, quien fija domicilio en la calle Florencio Varela N° 1.052 - Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2014, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio OBN708 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable se encuentra designado – según el artículo segundo del Decreto N° 3.107/2023 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 373, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MONTENEGRO Walter Ricardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2014, motor N° 310A20112048013, dominio OBN708, propiedad del Sr. MONTENEGRO Walter Ricardo, D.N.I. N° 20.231.371.



**Artículo 2º:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000051-2023; y Archívese.

